



RESOLUCION No. CSJCOR21-474

12 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancias Judiciales Administrativas (acumuladas) Nos. 23-001-11-01-002-2021-00372-00 y 23-001-11-01-002-2021-00374-00

Solicitante: Dr. German Eduardo Soto Almanza

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 11 de agosto de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado el 26 de julio de 2021, el abogado German Eduardo Soto Almanza, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, respecto al trámite de los siguientes procesos:

Proceso ejecutivo con acción real promovido por Bertulio Parra Torres contra Rosalba Jimenez Fuentes, Radicado No. 23001418900120210013800 (**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00372-00**).

Proceso ejecutivo singular promovido por Gabriel Jaime Londoño Mora contra William de Jesús Castaño Rincón, radicado No. 23-001-40-03-003-2019-01153-00 (**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00374-00**).

Arguye el peticionario respecto a cada proceso lo siguiente:

- Proceso ejecutivo con acción real promovido por Bertulio Parra Torres contra Rosalba Jimenez Fuentes, Radicado No. 23001418900120210013800:

“PRIMERO: Dentro del PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL radicado bajo el consecutivo No. RAD 23-001-40-03-003-2019-00488-00, seguido por BERTULIO PARRA TORRES. Contra la señora ROSALBA JIMENEZ FUENTES, en el cual soy apoderado de la parte demandante y que se tramita en el referenciado Juzgado. En el último pronunciamiento, la sede judicial aludida; señaló fecha para audiencia el día marzo 24 de 2020, pero por razones de pandemia no se realizó. Desde entonces no se ha pronunciado el despacho.

SEGUNDO: Posteriormente el 18 nov. 2020 08:51 horas, bajo el asunto: SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA PARA AUDIENCIA, solicite impulso al proceso sin ningún éxito. Posteriormente el día 31 mayo 2021 10:56 horas,

nuevamente envié correo electrónico al despacho solicitando impulso procesal y a la fecha no se ha pronunciado.”

- Proceso ejecutivo singular promovido por Gabriel Jaime Londoño Mora contra William de Jesús Castaño Rincón, radicado No. 23-001-40-03-003-2019-01153-00:

“PRIMERO: Dentro del Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el consecutivo No. RAD 23-001-40-03-003-2019-01153-00, seguido por GABRIEL JAIME LONDOÑO MORA contra el señor WILLIAM DE JESUS CASTAÑO RINCON, en el cual soy apoderado de la parte demandante y que se tramita en el referenciado Juzgado. El día 17 noviembre 2020 17:38 horas, bajo el asunto: SOLICITUD DE INMOVILIZACION DE VEHICULO, solicite el sentido de esa medida cautelar

SEGUNDO: Sin embargo, en auto anterior, en providencia de diciembre 3 de 2020, el despacho había ordenado la inmovilización del vehículo, pero no envió los respectivos oficios, por esa causa, el día lunes 31 de mayo 10:52 horas, mediante correo electrónico bajo el asunto RAD: 23-001-31-03-001-2019-01153-00 SOLICITUD DE OFICIOS DE INMOVILIZACION, nuevamente requerí al despacho y cual ha resultado ineficaz pues, a la fecha no ha emitido los oficios ordenados para garantizar el cumplimiento de la providencia judicial.”

1.1 Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-381 del 29/07/2021, fue dispuesto solicitar al Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería - Córdoba, información detallada respecto del proceso de referencia, otorgándole el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del proveído (02/08/2021).

1.2 Informe de verificación

El 6 de agosto de 2021, el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta por correo electrónico dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

- **Proceso ejecutivo con acción real promovido por Bertulio Parra Torres contra Rosalba Jimenez Fuentes, Radicado No. 23001418900120210013800 (Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00372-00):**

*“Conforme lo solicitado en auto CSJCOAVJ21-381 de 29 de julio de 2021, **GERMAN EDUARDO SOTO ALMANZA**, apoderado judicial de la parte actora dentro del **Proceso ejecutivo con acción real promovido por Bertulio Parra Torres contra Rosalba Jiménez Fuentes, Radicado No. 23-001-40-03-003-2019-00488-00**, solicitó señalar fecha para reprogramar audiencia. De tal manera que acatando el llamado del apoderado y entendiendo la situación que el Despacho enfrenta, este servidor ha optado por darle resolución a las peticiones, que por intermedio de este mecanismo el usuario de la administración de justicia utiliza, para que sean resueltas; de tal manera que se emitió auto de 6 de agosto de 2021 fijando fecha para audiencia.*

ANEXO: auto de 6 de agosto de 2021”

Resolución No. CSJCOR21-474

12 de agosto de 2021

Hoja No. 3

El 3 de agosto de 2021, el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta por correo electrónico dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

- **Proceso ejecutivo singular promovido por Gabriel Jaime Londoño Mora contra William de Jesús Castaño Rincón, radicado No. 23-001-40-03-003-2019-01153-00 (Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00374-00).**

Conforme lo solicitado en auto CSJCOAVJ21-381 de 29 de julio de 2021, el doctor GERMAN EDUARDO SOTO ALMANZA, apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso ejecutivo singular promovido por Gabriel Jaime Londoño Mora contra William de Jesús Castaño Rincón, radicado No. 23-001-40-03-003-2019-

01153-00, solicitó la expedición de los oficios de inmovilización de vehículo. Respecto a la petición elevada en el proceso de la referencia, por secretaría del despacho se procedió a realizar el registro del oficio de embargo ante la Secretaría de Tránsito Municipal tal como se dispuso en auto.

ANEXO: Constancia del registro de la orden de inmovilización del vehículo.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. Los casos concretos

Del escrito petitorio formulado por el abogado German Eduardo Soto Almanza, se tiene que las principales inconformidades radicaban en que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, no ha resuelto las solicitudes de fijación de nueva fecha para audiencia (Vigilancia 372) y registro del oficio de embargo ante la Secretaría de Tránsito Municipal (Vigilancia 374).

Al respecto el Juez Tercero Civil Municipal de Montería, Doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, le informó y acreditó a esta Seccional que:

En el expediente radicado N° 2021-00138, profirió auto el 6 de agosto de 2021, fijando fecha para audiencia el 31 de agosto de 2021.

En el expediente radicado N° 2019-01153, con Oficio N° 346 del 03 de agosto de 2021, realizaron el registro del embargo ante la Secretaría de Tránsito Municipal.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, resolvió de fondo las circunstancias de inconformidad que invocaba el peticionario, al realizar las actuaciones que estaban pendientes, razón por la que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el abogado German Eduardo Soto Almanza.

Además, es necesario señalar, que la forma de prestación del servicio de administración de justicia, se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, al igual que los servidores judiciales han permanecido con restricciones de aforo para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado unas deficiencias y acumulación de trabajo en la mayoría de los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Por ende, es imperioso recalcar que para este evento debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19, a la carga laboral del despacho, a que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7, párrafo segundo, que ordena:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la presente vigilancia judicial, presentada por el abogado German Eduardo Soto Almanza, contra el Juzgado 3 Civil Municipal de Montería, por el trámite del Proceso ejecutivo con acción real promovido por Bertulio Parra Torres contra Rosalba Jimenez Fuentes, Radicado No. 23001418900120210013800 (Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00372-00), por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Archivar la presente vigilancia judicial, presentada por el abogado German Eduardo Soto Almanza, contra el Juzgado 3 Civil Municipal de Montería, por el trámite del proceso ejecutivo singular promovido por Gabriel Jaime Londoño Mora contra William de Jesús Castaño Rincón, radicado No. 23-001-40-03-003-2019-01153-00 (Vigilancia Judicial

Resolución No. CSJCOR21-474

12 de agosto de 2021

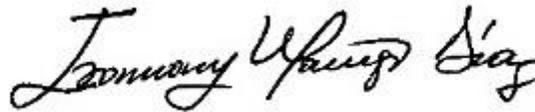
Hoja No. 5

Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00374-00), por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería y comunicar por ese mismo medio al abogado German Eduardo Soto Almanza, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ

Presidente

IMD

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia